

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de septiembre de 2018.

No. 72

Folleto Anexo

**ACUERDO N° 087/2018 “PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO
DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO
SOCIAL”**

**ACUERDO N° 088/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COHESIÓN SOCIAL”**

**ACUERDO N° 089/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“ATENCIÓN A SUJETOS PRIORITARIOS”**

**ACUERDO N° 090/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“APOYO Y GESTIÓN SOCIAL”**

**ACUERDO N° 091/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“ATENCIÓN A JUVENTUDES”**

**ACUERDO N° 092/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“DIVERSIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL”**

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales prioritarios en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de

vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que entre los principales compromisos del Gobierno se encuentra la de generar mejores oportunidades positivas y de apoyo para las personas adolescentes y jóvenes en el estado, que contribuyan a contrarrestar daños y generen resiliencia en ellas y ellos para enfrentar factores de riesgo que aumentan su vulnerabilidad y la probabilidad de que sus derechos sean violentados.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Atención a Juventudes”**, el cual es operado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión y de Cohesión Social y Participación Ciudadana; cuyo objeto es garantizar, en coordinación con las OSC, servicios de formación de capacidades y de atención integral a adolescentes y jóvenes que enfrentan situaciones de riesgo psicosocial.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 091/2018

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Programa “Atención a Juventudes”.

1. Glosario de términos y definiciones.

Comité Dictaminador: Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de las comisiones de trabajo, quienes calificarán las solicitudes presentadas por las organizaciones para determinar el monto del apoyo económico.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: (I) se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (II) se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; (III) se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; (IV) se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y (V) se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encaradas de la protección de sus derechos, de conformidad con la ley local en la materia.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grado de Cohesión Social. Dado que se trata de un concepto profuso, para su medición se consideran cuatro indicadores clave: desigualdad económica, polarización social, redes sociales y razón del ingreso.

Interés Superior de la Niñez: Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, o en general un grupo de ellas(os), ésta debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.

Jóvenes en situación de riesgo: Jóvenes que no tienen opciones de recreación, son consumidores de alguna sustancia adictiva, no estudian o trabajan de manera formal o informal, provienen de una familia disfuncional y/o numerosa, de bajos ingresos económicos y/o que estén en situación de violencia.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Perspectiva de Juventudes. Se basa en el principio de que las personas jóvenes tienen el derecho a formar parte de los programas que afectan de alguna manera su vida. Les reconoce como sujetos de derechos, busca reconocerlos como agentes de cambio, crea espacios de participación y diálogo intergeneracional; y considera su diversidad para cubrir las necesidades particulares de cada grupo específico.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Programa. Atención a Juventudes.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Atención a Juventudes.

Riesgo psicosocial. Se refiere al conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencias, baja escolaridad, explotación económica, vínculos familiares precarios, necesidades básicas insatisfechas, entre otros) que

umentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral (embarazado adolescente, deserción escolar, bajo desempeño académico, timidez o agresividad, entre otros), o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir al desarrollo personal, familiar y social de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo psicosocial y vulnerabilidad, mediante la implementación de modelos de atención integral a través de OSC y del desarrollo de procesos socioeducativos y talleres para el desarrollo de competencias y habilidades.

2.2. Específicos

- a) Implementar programas para la ampliación de oportunidades para el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo psicosocial.
- b) Implementar, a través de la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, un modelo de atención integral para reducir y prevenir riesgos psicosociales en adolescentes y jóvenes.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

3.2.1. Atención Directa:

Adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad y pobreza, como son la deserción escolar, la exclusión, la desocupación juvenil, el delito, las adicciones, las distintas formas de violencias o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la plenitud de su desarrollo.

3.2.1. Atención Indirecta:

Asociaciones civiles que tengan perspectiva de juventudes, que atienden a adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años en situación de riesgo psicosocial, vulnerabilidad y pobreza.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

3.3.1.1. Para adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años:

- a) Presentar formato de solicitud.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad. Si el sujeto de derecho es menor de edad se considerará la identificación de alguno de sus padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela.
- d) CURP.

3.3.1.2. Para las OSC:

- a) Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida.
- b) Contar con un modelo de atención a juventudes en situación de riesgo con evidencia de ser buena práctica.
- c) Disposición y apertura a la supervisión y monitoreo.
- d) Tener la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado.
- e) Compromiso y capacidad de entregar toda la documentación requerida en la convocatoria correspondiente, para la firma de convenio a más tardar dos semanas después de cerrada la misma.

- f) Ser una organización de la sociedad civil con perspectiva de juventudes.
- g) Comprobar sesiones de consejo y actas bimensuales.
- h) Disposición de brindar capacitación a otras OSCs.

3.3.2. Criterios de elegibilidad

3.3.2.1. Para las y los adolescentes y jóvenes:

- a) Grado de riesgo psicosocial referido a situaciones y condiciones en que mujeres y hombres adolescentes y jóvenes están expuestos en sus principales espacios de socialización (familia, escuela, comunidad y/o instituciones).
- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género y derechos humanos, así como el derecho de prioridad de adolescentes, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Chihuahua.
- c) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.3.2.2. Para las OSC:

- a) Reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- b) Llevarán preferencia asociaciones constituidas en su mayoría por personas jóvenes y/o que garanticen mayor cobertura y experiencia.

3.4. Características de los apoyos

El Programa Presupuestario “**Atención a Juventudes**” está integrado por Modalidades de contenido social que asumen diferentes actividades relacionadas con la atención a adolescentes y jóvenes en riesgo, que estén en condiciones de pobreza, pobreza extrema, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; el Programa atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

3.4.1. Talleres para el desarrollo de competencias y habilidades:

Intervención educativa en centros estudiantiles y/o comunitarios con la finalidad de evitar el abandono escolar, mediante alternativas culturales, artísticas, lúdicas y deportivas, que favorezcan el desarrollo integral de las y los adolescentes y jóvenes.

3.4.2. Apoyos económicos para organizaciones de la sociedad civil que trabajan con jóvenes en riesgo:

Se otorgarán mediante convocatoria. Las organizaciones que resulten seleccionadas recibirán además acompañamiento y fortalecimiento para profesionalizar su labor, y la formación necesaria para aplicar la Herramienta de Focalización para Jóvenes en Riesgo (YTT, por sus siglas en inglés).

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) A ser tomado(a) en cuenta en el diseño, implementación y evaluación del programa y sus modalidades de atención.
- d) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- e) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
- f) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- g) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.5.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- e) En el caso de las OSC, a presentar informes periódicos sobre la atención brindada a adolescentes y jóvenes, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, etc.
- f) En el caso de las OSC, ofrecer capacitación a otra(s) organización(es).

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2. De las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

3.6. Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión y de Cohesión Social y Participación Comunitaria, son las que llevarán a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

4. Operación.

4.1. Proceso.

- a) La persona interesada deberá acudir a los CSCI para inscribirse en la actividad de su elección. En el caso de las y los adolescentes menores de edad, podrán acudir directamente o a través de alguno de sus padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela.
- b) De resultar sujeto de derecho, la UARP le indicará fecha y hora de la prestación del servicio.

4.1.1. Para los apoyos económicos a las OSC:

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, en el portal de internet del Gobierno del Estado y redes sociales del Gobierno y específicamente de la Secretaría.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d) La organización solicitante deberá presentar su proyecto mediante el formato referido en el Anexo I.
- e) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el apoyo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial y www.chihuahua.gob.mx, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Dictaminador.

- f) El apoyo económico aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en ministraciones, pactadas de común acuerdo, en sucesión comprobatoria.
- g) Al término del proyecto, la organización deberá entregar un informe de resultados y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría (Anexo II).

4.2. Ejecución.

4.2.1 Avances Físico-Financieros.

La UARP formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad y tipo de la misma, principalmente.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación Interna:

Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

6.2. Evaluación Externa:

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

7. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta el 31 de diciembre de 2018.

8. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

9. Contraloría Social

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

10. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

11. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

13. Perspectiva de Juventudes.

Al ejecutar el programa, la UARP promoverá la consulta a juventudes de la región a impactar. A su vez, estará en la búsqueda constante tanto de la participación, como del empoderamiento, y se asegurará de los mecanismos de incidencia de las juventudes en aquellas decisiones que los afectan en el ámbito social, económico, político, cultural en su comunidad y su estado.

14. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

15. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la solicitud.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo al 2 de enero de 2018.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto del 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN:

1. Datos Básicos
2. Antecedentes
3. Propósito
4. Composición
5. Organización Interna
6. Situación Financiera

II. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO:

1. Nombre
2. Tema
3. Delimitación del problema
4. Objetivos y Metas
5. Estrategia General
6. Posibles dificultades para lograr el proyecto
7. Impacto/Incidencia
8. Calendario de Actividades
9. Financiamiento solicitado
10. Organigrama

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

1. Datos Básicos:

Nombre

Nombre del grupo u organización de acuerdo a su Acta Constitutiva

Calle y No.

Colonia

Municipio/Localidad/Delegación

Código Postal

Estado /Entidad
Federativa

Teléfono(s)

Correo electrónico:

2. Antecedentes:

2.1 ¿Cuándo se formó y cuándo se constituyó jurídicamente?

Año en que se formó:

Año en que se constituyó:

A qué necesidades obedeció la creación de la Organización:

Historia

Justificación:

TEMA PRINCIPAL
1.-
2.-
3.-

3. Propósito

OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN:

1.-

2.-

3.-

4.-

CARACTERISTICAS PROPIAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN

1)

5. Organización interna

Cómo se toman las decisiones en la organización o grupo

6. Situación financiera

De cara a la cada vez más difícil obtención de fondos de la cooperación internacional y nacional, mencione sus estrategias para obtener fondos en el futuro.

II: INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

1. Nombre:

2. Tema:

3. Delimitación del problema

3.1 ¿Cómo nace la idea de realizar este proyecto?

PROBLEMÁTICA A ABORDAR

1)

2)

3)

.....

METODOLOGIA

4. Objetivos y metas

4.1 Teniendo como referencia el problema en que van a intervenir, ¿cuál es el resultado/cambio general que esperan y pueden lograr al terminar este proyecto?

4.2 ¿Qué objetivos específicos o metas tiene este proyecto?

5. Estrategia general

5.2. ¿Cuál/es son los aspectos novedosos de su estrategia?

5.3 ¿Con qué organizaciones se vincularán para facilitar o fortalecer las acciones de este proyecto?

6. Posibles dificultades para lograr el proyecto:

ASPECTOS DE RIESGO PARA EL PROYECTO	
Identificación de aspectos de mayor dificultad	¿Como los resolverán?

9. Financiamiento requerido:**Recursos Materiales**

Concepto o Rubro	Cantidad o Costo en MN
TOTAL M. N.	

Recursos Humanos

Concepto	Cantidad en MN
TOTAL M.N.	
GRAN TOTAL M. N.	

Nombre y firma de la persona responsable del proyecto:	Nombre y firma de la figura que dirige o coordina la organización:
---	---

10. Organigrama

*Este programa podrá pedir información adicional a la del formato si se considerará necesario.

Terminos de referencia para la evaluación interna de programas presupuestales		Numero de Folio	
Nombre del Programa Presupuestario	Descripción del programa presupuestario	Fecha de evaluación	
Unidad administrativa responsable del programa		Día	Mes
Áreas o dependencias concurrentes		Año	
Campo 1 Identificación del Programa			
Tema: Objetivo del Programa		Acreditación documental	
1. ¿El programa identifica el problema o necesidad que busca resolver(Formato árbol del problema)?			
2. ¿El programa define los medios para la atención del problema o necesidad que busca resolver?			
Tema: Población Objetivo		Acreditación documental	
3. ¿A cuál de los sujetos sociales prioritarios atendió el programa?			
4. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población objetivo?			
5. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población potencial?			
6. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población postergada?			

Campo 2 Marco Normativo	
Tema: Alineación a planes y programas	Acreditación documental
7. ¿El programa está alineado correctamente al plan nacional de desarrollo 2012-2018?	
8. ¿El programa está alineado correctamente al plan estatal de desarrollo 2016-2021?	
9. ¿El programa está alineado correctamente al programa sectorial 2016-2021?	
Tema: Alineación a la LEDSH	
10. ¿El programa procura el acceso a los derechos sociales contemplados en la ley?	
11. ¿A cuál(es) de los derechos sociales se procura el acceso?	
Campo 3 Marco Indicadores	
Tema: Caracterización a nivel de fin y propósito	Acreditación documental
12. ¿El programa presupuestario cuenta con indicadores de resultado en este nivel?	
13. ¿El indicador permite medir el objetivo?	
14. ¿La línea base del indicador está definida a partir de fuentes oficiales?	
Campo 4 Metas	
Tema: Cuantitativa	Acreditación documental
15. Derivado de la definición de las poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida ¿el programa o acción logro atender a toda la población objetivo?	

Tema: Cualitativa		Acreditación documental
16. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan detectar el desarrollo de capacidades?		
17. ¿Cuál(es) capacidad(es) fueron potenciadas por el programa?		
18. ¿Cuáles son los medios a través de los cuales el programa potenció las capacidades de los beneficiarios?		
19. ¿Cuáles son los medios que procuran el acceso a los derechos sociales?		
Campo 5: Presupuesto		
Tema: Ejercicio de recursos		Acreditación documental
20. ¿Cuál fue el presupuesto autorizado del programa?		
21. ¿Cuál fue el presupuesto modificado del programa?		
22. ¿Cuál fue el presupuesto ejercido del programa?		
Tema: Presupuesto modificado		Acreditación documental
23. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación generó un replanteamiento de metas del programa?		
24. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación impactó en el gasto operativo del programa?		

Tema: Sub-ejercicio de recursos		Acreditación documental
25. ¿Tuvo el programa un sub-ejercicio de recursos?		
26. ¿Cuáles fueron las causas de sub-ejercicio de recursos?		
27. ¿El sub-ejercicio de recursos impacto en el cumplimiento de la meta del programa?		
Campo 6 Padrón		
Tema: Calidad de la información		Acreditación documental
28. ¿Se cuenta con un padrón, que incluya los datos generales de los beneficiarios, el tipo de apoyo otorgado y que este depurado y actualizado?		
29. ¿Se encuentra el padrón capturado en una base de datos estandarizada--?		
30. ¿Cuenta el padrón con algún sistema para su captura, sistematización y procesamiento de información?		
31. ¿Está disponible en algún formato digital?		

Tema: Transparencia		Acreditación documental
32. ¿El padrón de beneficiarios es público?		
33. ¿Cuál es el periodo de actualización de la información que se publica en el padrón?		
Tema: Protección de datos personales		Acreditación documental
34. ¿Cuenta el programa con un acuerdo de protección de datos personales?		
35. ¿El acuerdo de protección de datos personales es público?		
36. Derivado de la firma del acuerdo de protección de datos personales, ¿Cuáles son las variables que protege dicho acuerdo?		
Tema: Comprobación documental		Acreditación documental
37. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar la identidad de las y los beneficiarios?		
38. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar el domicilio de las y los beneficiarios?		
39. ¿Cuenta el padrón con documentación que permita corroborar la situación socioeconómica de las y los beneficiarios?		
Campo 7 Percepción		

Tema: Sondeo de beneficiarios	Accreditación documental
<p>40. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan conocer la percepción de las y los beneficiarios?</p> <p>41. ¿Con qué periodicidad es aplicado el instrumento?</p> <p>42. ¿La información generada a partir de la aplicación del instrumento está sistematizada?</p> <p>43. A partir de los resultados del instrumento de percepción ¿Se han realizado cambios en algún aspecto del programa?</p> <p>44. ¿Los resultados de la aplicación del instrumento son públicos?</p>	